



RD	N°	02869255
RE	N°	01701534

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 28 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 08 de Abril del 2024

VISTO:

El Informe N°012-2024-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCYTE de fecha 28 de Febrero del 2024, Informe N°021-2024-GRA-GRDE-DRA-ANCASH/DTPRCCYTE de fecha 12 de Marzo del 2024, Informe N°022-2024-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCYTE de fecha 18 de Marzo del 2024, Informe N°020-2024-GRA-GRDE-DRAA/OA-UAF-CONTA de fecha 04 de Abril del 2024, Informe N°117-2024-GRA-GRADE-DRA/OPA-D de fecha 05 de Abril del 2024, Certificación Presupuestal N°0000000100-2024 de fecha 08 de Abril del 2024y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N°30305; concordante con el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, del Artículo 60° y el inciso o) del Artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2018-GRA/CR de fecha 8 de junio del 2018; en el citado inciso señala que, resolver en segunda y última instancia administrativa de los recursos de apelación interpuestas contra los actos administrativos y de administración dictados en su primera instancia por los órganos que dependan jerárquicamente de ella;

Que, en ese marco legal, el inciso b) del Artículo 2 de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobado por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que, para efectuar de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva antes mencionada, también se considera la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicios; o, de ser el caso, se hubiese extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante el Informe N°012-2024-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCYTE de fecha 28 de Febrero del 2024, el Director de la Dirección de Titulación de Predios Rural, Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos, solicita a Dirección Regional viáticos por motivo de viaje a la ciudad de Lima los días 29 de Febrero del 2024 y 01 de Marzo del 2024 y, con proveído autoriza la salida siendo derivado de fecha 28 de Febrero del 2024 a Dirección de la Oficina de Administración, revisando el documento no presentaba antecedentes como menciona la Directiva N°002-2023-DRAA, siendo inmediatamente retornado a Dirección solicitante, para que solicite reembolso a su retorno de la Comisión de Servicios.

Que, mediante Informe N°021-2024-GRA-GRDE-DRA-ANCASH/DTPRCCYTE de fecha 12 de Marzo del 2024, el Director de la Dirección de Titulación de Predios Rurales, Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos, informa a Dirección Regional Agraria de Ancash las acciones realizadas en Comisión de Servicios en la ciudad de Lima, detallando que el día 29 de Febrero del 2024, presentó en la mesa de Partes de la **Editora Perú** el Oficio para la Publicación de la **Resolución Directoral N°001-2024-GRA-GRDE-DRAA/DTPRCCYTE** de fecha 28 de Febrero del 2024, donde se declara propiedad por prescripción Adquisitiva de dominio a favor de beneficiarios de los sectores de **Vilcabamba, Chingas y hingas Pampa**, Distrito de Chingas, Provincia de Antonio Raymondi y; con fecha 01 de Marzo del



RD	N°	02869255
RE	N°	01701534

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 28 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

2024, retorno ante la **Editora Perú** para coordinar la derivación de los documentos al correo electrónico a Lic. IVANOSHKA ROJAS – irojas@editoraperu.com.pe, para su evaluación.

Que, mediante el Informe N°022-2024-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCYTE de fecha 18 de Marzo del 2024, solicita al Director Regional Agraria de Ancash, **Reembolso por Comisión de Servicios a** ciudad de Lima de los días 29 de Febrero del 2024 y 01 de Marzo del 2024, el importe de **S/. 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTAICUATRO Y 00/100 SOLES)** y; mediante proveído se dispone a Dirección de la Oficina de Administración, proseguir con el trámite solicitado, siendo traslado a la Unidad de Administración Financiera-Contabilidad, para ser fiscalizados los gastos en los comprobantes de pago anexos.

Que, mediante el Informe N°020-2024-GRA-GRDE-DRAA/OA-UAF-CONT de fecha 04 de Abril del 2024, la Unidad de Administración Financiera-Contabilidad, extiende la conformidad para continuar con el trámite administrativo de reembolso solicitado e inmediatamente fue trasladado a Dirección de la Oficina de Planificación Agraria para la atención con Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de **S/. 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTAICUATRO Y 00/100 SOLES)**.

Que, habiéndose aprobado mediante Resolución Directoral N°0001-2024-GRA-GRDE-DRA/D de fecha 10 de Enero del 2024, la Directiva N°002-2023-DRAA denominado “**Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Asignación y Control de Viáticos por Comisiones de Servicio Dentro del Territorio Nacional de la Dirección Regional Agraria – Ancash**” en el numeral IX – **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS** en su numeral 9.3 – **Los Reembolsos de Viáticos**, es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicios cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiere extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo; por lo que, se procederá únicamente ante situaciones de emergencia, imprevistas y debidamente justificadas mediante un informe detallado, donde indicará los motivos por que no fue posible el trámite regular de los Viáticos ante de la Comisión Oficial de Servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. Para proceder con el trámite del Reembolso se emitirá el informe de conformidad por la Unidad de Administración Financiera – Contabilidad, posterior a ello se remitirá a la Oficina de Administración para solicitar la Certificación Presupuestal y se Proyectará la Resolución de Administración.

Que, mediante el Informe N°117-2024-GRA-GRDE-DRA/OPA de fecha 08 de Abril del 2024, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000100-2024 de fecha 08 de Abril del 2024, por importe total de **S/. 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTAICUATRO Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento “**Recursos Ordinarios**” meta N°002.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Ley de bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 001-2018-GRA/CR de fecha 08 de Junio de 2018, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 60° y 61° de la Dirección Regional Agraria.



RD	N°	02869255
RE	N°	01701534

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 28 -2024-GRA-GRDE-DRA/OA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR el reembolso por Gastos efectuados a favor del Ing° ALEJANDRO JESUS HUERTA CARRANZA – Director de Titulación de Predios Rurales, Comunidades Campesinas y Terrenos Eriazos el importe de S/. 354.00 (TRESCIENTOS CINCUENTAICUATRO Y 00/100 SOLES), según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Partida Especifica 2.3.2.1.2.1 Pasaje	Partida Especifica 2.3.2.1.2.2 Alimentación	TOTAL
1	ALEJANDRO JESUS HUERTA CARRANZA	Director de DTPRCCYTE	210.00	144.00	354.00
		TOTAL	210.00	144.00	354.00



ARTICULO SEGUNDO: El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del 2024 en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios” en especifica de gastos 2.3.2.1.2.1 y 2.3.2.1.2.2 de la Dirección de Titulación Predios Rurales, Comunidades Campesina y Terrenos Eriazos.

ARTICULO TERCERO: Disponer a los Responsables de la Unidad de Administración Financiera-Contabilidad y Unidad de Administración Financiera-Tesorería realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Unidad de Administración Financiera-Tesorería, tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a los interesados y **COMUNIQUESE** a la Unidad de Administración Financiera – Contabilidad y Unidad de Administración Financiera – Tesorería.

ARTICULO SEXTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agraria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
CPC. Jesus Lopez Rodriguez
Director de la Oficina de Administración